



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

DECRETO DE ALCALDÍA QUE REGULA LA CONFORMACIÓN DE LA PLATAFORMA LOCAL DE DEFENSA CIVIL DE LA PROVINCIA DE MORROPON - CHULUCANAS.

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001 -2015-MPM-CH

Chulucanas, 20 FEB 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON – CHULUCANAS

VISTO:

El Informe N° 00022-2015-SGGRD/MPM-CH, de fecha 02 de febrero del 2015, expedido por el Sub Gerente de Gestión de Riesgos y Desastres; el Informe N° 036-2015-GAJ/MPM-CH de fecha 09 de febrero del 2015, expedido por el Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 00022-2015-SGGRD/MPM-CH, de fecha 02 de febrero del 2015, el Sub Gerente de Gestión de Riesgos y Desastres, manifiesta que en virtud del cambio de la Estructura Orgánica de este provincial, es necesario se adecue el Decreto de Alcaldía N° 03-2012-MPM-CH-A que regula la conformación de la Plataforma Provincial de Defensa Civil.

Que, el Sistema de Defensa Civil está constituido por el conjunto de organismos creados en los diferentes niveles de la división político-administrativo del país, a fin de prevenir y, ayudar a proteger a la población de los daños causados por los desastres naturales. Todos los Peruanos hombres, mujeres y niños tienen la obligación moral de prepararse en la educación de defensa civil, para poder ayudarnos unos a otros; así como también acudir en ayuda de todas las personas, instituciones y sociedad en general, justificando nuestra preparación al servicio de la humanidad.

Que, preciso indicar que el artículo 14°, numeral 14.1 de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), precisa que: **“Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento; (...).**

Que, de conformidad con el Artículo 11° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Decreto Supremo que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), indica que: **Los Gobiernos Regionales y locales, en adición a lo establecido en el Artículo 14° de la Ley N° 29664 y conforme a las leyes orgánicas correspondientes, cumplen con las siguientes funciones:**

- a) Incorporan en sus procesos de planificación, de ordenamiento territorial, de gestión ambiental y de inversión pública, la Gestión del Riesgo de Desastres. (...).
- b) Incorporan en los planes de desarrollo urbano, planes de acondicionamiento territorial, así como en las zonificaciones que se realicen las consideraciones pertinentes de existencia de amenazas y condiciones de vulnerabilidad, siguiendo los lineamientos y con el apoyo técnico del CENEPRED y de las instituciones competentes.
- c) Identifican el nivel de riesgo existente en sus áreas de jurisdicción y establecen un plan de gestión correctiva del riesgo, en el cual se establecen medidas de carácter permanente en el contexto del desarrollo e inversión. Para ello cuentan con el apoyo técnico del CENEPRED y de las instituciones competentes.
- d) En los casos de peligro inminente establecen los mecanismos necesarios de preparación para la atención a la emergencia con el apoyo del INDECI.
- e) Priorizan, dentro de su estrategia financiera para la Gestión del Riesgo de Desastres, los aspectos de peligro inminente, que permitan proteger a la población de desastres con alta probabilidad de ocurrencia, proteger las inversiones y evitar los gastos por impactos recurrentes previsibles.





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

- f) Generan información sobre peligros vulnerabilidades y riesgo de acuerdo a los lineamientos emitidos por el ente rector del SINAGERD, la cual será sistematizada e integrada para la gestión prospectiva y correctiva.
- g) Los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los grupos de trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes de sus respectivos gobiernos.
- h) Los órganos y unidades orgánicas de los Gobiernos Regionales y Locales deberán incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones.
- i) Los Gobiernos Regionales operan los Almacenes Regionales de Bienes de Ayuda Humanitaria, y los Gobiernos Locales, en convenio con los Gobiernos Regionales, operan los Almacenes Locales o Adelantados.

Por otro lado, el numeral 5) del artículo 18° del acotado Decreto Supremo, indica que para el Funcionamiento de los grupos de trabajo para la articulación y coordinación del SINAGERD, articulan la Gestión reactiva a través de:

- El Sistema Regional de Defensa Civil.
- Los Centros de Operaciones de Emergencia Regional (COER) y los Centros de Operaciones de Emergencia Local (COEL).
- *Las Plataformas de Defensa Civil regionales y locales.*

Así mismo, en mérito a lo anteriormente señalado, el referido Decreto Supremo, indica que: **Las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación.**

- a) Las Plataformas de Defensa Civil funcionan en los ámbitos jurisdiccionales regionales y locales.
- b) El Presidente del Gobierno Regional y el Alcalde respectivamente, constituyen, presiden y convocan las Plataformas.
- c) Es obligatoria la participación de las organizaciones sociales a través de sus representantes.
- d) Las organizaciones humanitarias vinculadas a la gestión del riesgo de desastres, apoyan y participan en las Plataformas de Defensa Civil.

Que, el artículo 20° del referido Decreto Supremo, establece las Funciones de las Plataforma de Defensa Civil, precisando las siguientes:

- a) Formulan propuestas para la ejecución de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, con el objetivo de integrar capacidades y acciones de todos los actores de la sociedad en su ámbito de competencias.
- b) Convocan a todas las entidades privadas y a las organizaciones sociales, promoviendo su participación en estricta observancia del principio de participación y de los derechos y obligaciones que la Ley reconoce a estos actores.
- c) Proponen normas relativas a los procesos de preparación, repuesta y rehabilitación en su respectiva jurisdicción.

Que, es preciso indicar que las "Plataformas de Defensa Civil", funcionan en los ámbitos jurisdiccionales locales en donde el Presidente, el Alcalde preside y convoca a las mismas. Se determina que es obligatoria la participación de las organizaciones sociales a través de sus representantes, así como señala que las



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN-CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Organizaciones Humanitarias vinculadas a la Gestión del Riesgo de Desastres, apoyan y participan en las Plataformas de Defensa Civil.

**Que, el objetivo general es Normar y orientar el planeamiento, preparación y accionar del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.** SINAGERD, en las fases de prevención específica de preparación y de respuesta articulando un conjunto de acciones orientadas a implementar los procesos de estimación, prevención, reducción de riesgos, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación transversalmente a causa de la presencia de desastres en la Provincia de Morropón – Chulucanas.

De ello se infiere que **la conformación de la Plataforma de Defensa Civil es evitar la pérdida de vidas, bienes materiales y el deterioro del medio ambiente, que como consecuencia de la manifestación de los peligros naturales y/o tecnológicos en cualquier ámbito del territorio nacional, pueda convertirse en emergencia o desastre, atentando contra el desarrollo sostenible de la Población.**

Que, estando la opinión favorable de la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos y Desastres, así como de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y estando los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20º, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el cual prescribe que: **"Son atribuciones del alcalde: Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"**.

### SE DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.-MODIFICAR** el Decreto de Alcaldía N° 03-2012-MPM-CH de fecha 06 de marzo del 2012, que regula la Conformación de la Plataforma Local de Defensa Civil de la Provincia de Morropón – Chulucanas, en virtud del cambio de la Estructura Orgánica de este provincial, con fecha 26 de Julio del 2013, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 019-2013-MPM-CH.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-CONFORMAR LA PLATAFORMA PROVINCIAL DE DEFENSA CIVIL DE LA PROVINCIA DE MORROPÓN – CHULUCANAS**, como elementos de Apoyo para la Preparación, respuesta y rehabilitación vinculada a la Gestión del Riesgo de Desastres en la Provincia de Morropón – Chulucanas, la misma que está integrada por los siguientes miembros:

- ✓ PRESIDENTE : Alcalde Provincial de Morropón – Chulucanas.
- ✓ SECRETARIO TECNICO : Dirección de Gestión de Riesgo de Desastres.
- ✓ MIEMBRO : Gobernador Político de Morropón – Chulucanas.
- ✓ MIEMBRO : Fiscal Coordinador del Ministerio Público.
- ✓ MIEMBRO : RED de Salud Morropón – Huancabamba.
- ✓ MIEMBRO : Ministerio de Agricultura.
- ✓ MIEMBRO : EPS – GRAU S.A.
- ✓ MIEMBRO : Gerencia Sub Regional de Morropón – Huancabamba
- ✓ MIEMBRO : ONG Ayuda en Acción - VISAD
- ✓ MIEMBRO : Diócesis de Chulucanas.
- ✓ MIEMBRO : Representante de Asentamiento Humano.
- ✓ MIEMBRO : Rep. De CIP – Chulucanas.
- ✓ MIEMBRO : Presidenta Cruz Roja – Chulucanas.
- ✓ MIEMBRO : CIA de Bomberos – Chulucanas.
- ✓ MIEMBRO : Asociación de Agricultores (APROMALPI)
- ✓ MIEMBRO : Comunidades Campesinas.
- ✓ MIEMBRO : Asociación de Apicultores.
- ✓ MIEMBRO : Junta de Usuarios del Alto Piura.
- ✓ MIEMBRO : ALA – Chulucanas.

**ARTÍCULO TERCERO.- LA PLATAFORMA PROVINCIAL DE DEFENSA CIVIL DE LA PROVINCIA DE MORROPÓN – CHULUCANAS**, citada en el artículo primero del presente, desarrollará sus funciones de conformidad con lo previsto en el artículo 14º de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), y con lo establecido en el artículo 20º del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N°



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), siendo sus funciones las siguientes:

- ✓ Formular propuestas para la Ejecución de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación; con el objetivo de integrar capacidades y acciones de todos los actores de la sociedad en el ámbito de sus competencias.
- ✓ Convocar a todas las entidades y/o Organizaciones Sociales, participar en estricta observancia del Principio de Participación y de los derechos y obligaciones que la ley reconoce a estos actores.
- ✓ Proponer normas relativas a los procesos de preparación respecto y rehabilitación; en su respectiva jurisdicción.
- ✓ En los casos de peligro inminente establecen los mecanismos necesarios de preparación para la atención a la emergencia con el apoyo del INDECI.
- ✓ Priorizan, dentro de su estrategia financiera para la Gestión del Riesgo de Desastres, los aspectos de peligro inminente, que permitan proteger a la población de desastres con alta probabilidad de ocurrencia, proteger las inversiones y evitar los gastos por impactos recurrentes previsibles.
- ✓ Otras funciones que se establezcan dentro del marco de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD).

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que el Sub Gerente de Gestión de Riesgos y Desastres, de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas, realice las funciones de Secretario Técnico de LA PLATAFORMA PROVINCIAL DE DEFENSA CIVIL DE LA PROVINCIA DE MORROPÓN – CHULUCANAS.

**ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR** a los Miembros de la referida Plataforma y a la Sub Gerencia de Riesgos y Desastres para los fines de su obligatorio cumplimiento, en virtud a lo establecido en el artículo 14° de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), y con lo establecido en el artículo 20° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Decreto Supremo que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD).

**ARTICULO SEXTO: ENCARGAR** la publicación del presente Decreto de Alcaldía a Secretaría General, debiendo cumplir con la formalidad prevista por ley, con sujeción al artículo 44° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades; asimismo, encargar a la Gerencia de Tecnología de la Información, la publicación del referido Decreto en el portal web de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas y su difusión a la Sub Gerencia de Imagen Institucional, bajo responsabilidad.

**ARTICULO SETIMO: DÉSE** cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Riesgos y Desastres, Sub Gerencia de Imagen Institucional, para su conocimiento y fines correspondientes.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD PROV. DE MORROPON CHULUCANAS

M. PNP (r) José R. Montenegro Castillo  
ALCALDE PROVINCIAL